

Ref.: Resuelve sobre entrega de información solicitada por PS Guanguali SpA, **Folio N° AU001T0001872.**

SANTIAGO, 16 de abril de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 117

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en las letras e) y h) del artículo 9 del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, esta última, en adelante, la "Comisión";
- b) Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley N° 20.285";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285;
- d) Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- e) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 24 de marzo de 2021, presentada por PS Guanguali SpA e ingresada bajo el folio N° **AU001T0001872** del portal de gestión de solicitudes de la Ley N° 20.285;
- f) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 23A, de fecha 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- g) La carta CNE N° 26, de fecha 31 de marzo de 2021, dirigida a don Rodrigo Cienfuegos Pinto, representante legal de la empresa Generadora Sol Soliv SpA;
- h) Lo señalado en la respuesta al traslado conferido a la persona jurídica antes individualizada, recibida mediante correo electrónico el 05 de abril de 2021; y,
- i) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión, de acuerdo con su ley orgánica, es un organismo de derecho público, descentralizado y afecto a las disposiciones sobre acceso a la información pública de la Ley N° 20.285 y su Reglamento;
- b) Que, con fecha 24 de marzo de 2021, esta Comisión recibió la solicitud de acceso a la información folio N° **AU001T0001872** presentada por PS Guanguali SpA, del siguiente tenor: “[s]olicitó el cronograma vigente de las Declaraciones en Construcción del proyecto “Planta FV Caracas I” (Pag. 5) y el cronograma vigente del proyecto “Planta Fotovoltaica Caracas II” (Pag 10)”;
- c) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 20.285, los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado;
- d) Que, a su vez, el inciso segundo del referido artículo 5 continúa señalando que es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas;
- e) Que, es así como, una vez revisados los antecedentes solicitados, esta Comisión consideró que parte de ellos podía contener información que pudiese afectar derechos de terceros en los términos descritos en el numeral 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, que establece lo siguiente: “[c]uando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”;
- f) Que, esta Comisión, en aplicación del inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285, en virtud del cual, si una solicitud de acceso se refiere a información que puede afectar derechos de terceros, el órgano debe comunicar a la o las personas a que afecta o se refiere la información respectiva la facultad que les asiste para oponerse a su entrega, procedió a notificar a la empresa Generadora Sol Soliv SpA, por ser la titular de los proyectos de generación Planta FV Caracas I y Planta Fotovoltaica Caracas II;
- g) Que, la notificación señalada en el considerando precedente se materializó mediante la carta referida en el literal g) de Vistos, de 31 de marzo de 2021, dirigida a la empresa que se individualiza en el mismo literal, en la cual esta Comisión le comunicó la referida solicitud de información, con el fin de que pudiese ejercer fundadamente su derecho de oposición, de estimarlo necesario, en

conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la citada Ley N° 20.285;

- h) Que, encontrándose dentro del plazo legal establecido en la disposición antes aludida, mediante correo electrónico individualizado en el literal h) de Vistos, la empresa Generadora Sol Soliv SpA dedujo oposición a la entrega de información solicitada;
- i) Que, dicha empresa basó su oposición en el hecho de que los proyectos de generación Caracas I y Caracas II se encuentran aún en construcción, por lo que la información entregada a esta Comisión, en el contexto del procedimiento de declaración en construcción, es comercialmente estratégica y, por lo mismo, relevante para el desarrollo competitivo de la empresa y de los referidos proyectos. Agregó que dichos antecedentes dan cuenta de procedimientos y gestiones propias de la referida empresa, que contienen estrategias comerciales e información técnica de su propiedad;
- j) Que, asimismo, argumentan que la información requerida no solo podría provocar un daño a la empresa, sino también a terceros como lo son sus contrapartes contractuales o financistas, dado que estos también tienen intereses comerciales involucrados en el desarrollo de los referidos proyectos de generación. Por todo lo expuesto, la empresa Generadora Sol Soliv SpA estima que la información requerida puede ser subsumida en la causal de reserva del numeral 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, que prohíbe la publicidad, comunicación o conocimiento de información que afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico; y,
- k) Que, por las razones antes indicadas, esta Comisión ha procedido a denegar la solicitud folio N° **AU001T0001872**, presentada por PS Guanguali SpA respecto a los cronogramas vigentes de los proyectos de generación Planta FV Caracas I y Planta Fotovoltaica Caracas II, presentados por la empresa Generadora Sol Soliv SpA en el contexto del procedimiento de declaración en construcción.

RESUELVO:

I. Declárese reservados los cronogramas vigentes de los proyectos de generación Planta FV Caracas I y Planta Fotovoltaica Caracas II, presentados por la empresa Generadora Sol Soliv SpA en el contexto del procedimiento de declaración en construcción ante esta Comisión, solicitados a través de la solicitud de acceso a la información Folio N° **AU001T0001872**, en aplicación de los artículos 20 y 21 numeral 2° de la Ley N° 20.285, por las razones esgrimidas en el cuerpo de la presente resolución.

II. Notifíquese la presente resolución, junto con la carta de oposición presentadas por la empresa Generadora Sol Soliv SpA, a PS Guanguali SpA, al correo electrónico señalado en su presentación.

III. Notifíquese la presente resolución a la empresa Generadora Sol Soliv SpA.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese, Notifíquese y Archívese

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/DFD/JRS/RAG/CIC

Distribución

- Solicitante PS Guanguali SpA
- Empresa Generadora Sol Soliv SpA
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE